PARTE TERCERA.

CAPITULO I.

Establecidos los tribunales que hemos visto en el capítulo anterior, examinemos ya la reforma que *Netzahualcoyótl* introdujo en la legislacion de su imperio. Confieso que esta se resiente de cierta dureza propia de un pueblo que aunque ilustrado en la manera posible, como gentil, reducido ó confinado en su propio territorio, sin navegacion ni comercio con otras naciones, y esencialmente guerrero, era sin embargo semibárbaro y cruel al modo del de Israel á quien su caudillo Moysés llamaba de *cerviz dura;* pero en el fondo esta legislacion era muy justa y proporcionada á la nacion para quien se habia establecido. Esta dureza á pesar de la ilustracion del siglo se advierte aun en la del Norte de la Europa.

Sabemos que todas las grandes providencias del estado las consultaba *Netzahualcoyótl* con los hombres mas sabios de su imperio, á pesar de que él por sí mismo tenia bastante sabiduría y prudencia para conducirse. Convienen los escritores en que convocaba á córtes dos veces al año: yo ignoro como se celebraban estas asambleas, ó si tal vez se formarian de la reunion de todos los magistrados de los tribunales (como es probable) á quienes oiria para dictar las leyes generales. Sabemos que la oda famosa de *la flor* la recitó y cantó despues de haber dado un banquete á esta asociacion de sabios, y asi no cabe duda en que él hacia estas reuniones. Recorramos ya estas leyes de que nos ha quedado memoria, y si es posible ligeramente cotejémoslas con los principios fundamentales de los códigos mas famosos de la culta Europa. Servirnos ha de guia D. Fernando *Ixtlilxôchitl* que las examinó, y no perdamos de vista que algunas de estas leyes son independientes de las generales con que se gobernaba la nacion tezcocana.

Adulterio. La muger adúltera moria apedreada públicamente, y el cómplice en el caso de probarse que su marido la encontraba en *fragante;* pero si el marido no lo habia visto y era cierto el delito, ambos cómplices morian ahorcados.

Incesto. El que se juntaba con su madre, hermana, consuegra ó entenada moria ahorcado, y si era con voluntad de la muger, lo eran ambos con una misma soga.

Los adúlteros eran apedreados de dos maneras, ó poniéndoles la cabeza sobre una piedra, ó dándoles con otra ó apedreándoles muchos: si era noble por compasion le daban garrote y despues le tiraban piedras, y esto se ejecutaba con testigos, pues no bastaba la acusacion del marido, y era ademas necesaria la *confesion* de la acusada. Si el marido la mataba tenia pena de muerte, pues el imponérsela estaba reservado á la justicia aunque la deprendiese en adulterio, teniéndose por una usurpacion de la autoridad pública la imposicion de ninguna pena por un particular.

El que se vestia de muger, ó la que se vestia de hombre sufria la pena de horca. Por esta ley se impedian los actos libidinosos que fácilmente pueden encubrirse.

Al que hurtaba un muchacho y despues lo vendia se le condenaba á la pena de horca; de este modo quedaba prohibida la pena de la esclavitud tanto de los hijos propios como de los agenos; este es el crímen *Plagii* que no acertaron á castigar las leyes romanas.

El que usurpaba tierras aunque fuese persona principal, siendo de considerable valor, sufria la pena de horca si el dueño legítimo se quejaba de la usurpacion. Por esta ley todo propietario vigilaba sobre lo suyo, y se evitaban pleitos sobre deslindamiento de tierras tan frecuentes en el dia, y que destruyendo las familias, ademas atrasan la agricultura. Si entre dos personas se suscitaba litigio sobre tierras siempre que ambas sembrasen á porfia, á una y otra se les prohibia cosecharlas; y si alguno lo hacia era puesto á la vergüenza en la plaza pública en dia de tianguis (ó feria) llevando colgado al pescuezo una sarta de mazorcas de la tierra sembrada.

Homicidio. El homicida se castigaba con la pena de muerte siendo despedazado, y lo mismo la muger, ya fuese noble ó plebeya. La misma sufria el que públicamente desacreditaba á otro en materia grave, principalmente si el agraviado era persona de calidad, averiguándose el hecho con la mayor escrupulosidad. El que hacia hechizos ó maleficios moria sacrificado y abierto por los pechos: el que mataba con veneno era ahorcado.

Si entre dos pueblos en que habia discordia, se pasaba

alguno de el pueblo desavenido á otro con ánimo de agitarlo, era despedazado públicamente y perdia ademas sus bienes.

Embriaguez. El *Tlamacazque* ó sacerdote dedicado al culto de los ídolos sufria la pena de muerte si se le justificaba haber estado amancebado, ó embriagádose, y la misma cualquier caballero que se embriagaba.

Sodomia. Castigábase con la pena de muerte. El rey Netzahualpilli, hijo de *Netzahualcoyótl*, la estendió á los alcahuetes ó alcahuetas. (*)

Al que cometia pecado nefando, y á la muger que con otra tenia delectaciones carnales que llamaban *Phtlachc* los ahorcaban, y ponian sumo cuidado en evitar este pecado. Si era sacerdote lo quemaban para satisfacer la gravedad de la culpa.

Las alcahuetas eran sacadas á la plaza pública y en ella les quemaban los cabellos hasta que llegaba á lo vivo con teas, y les untaban la cabeza con ceniza caliente. Aumentábanse algunas circunstancias á estas penas si era persona de suposicion á quien servia una tercera.

Al sacerdote que hallaban comprendido en delito de deshonestidad ó con alguna muger, le privaban de oficio y era desterrado.

Si alguno tenia acceso con esclava agena y moria estando preñada, hacian esclavo al que cometia la culpa: si paria se llevaba el parto á su casa y lo tenia de libertar con precio.

Divorcio. La muger casada que recibia mal trato de su marido anulaba el matrimonio si queria. El marido entonces era condenado á llevarse los hijos y mantenerlos, y ademas se le obligaba á dar la mitad de los bienes á la muger, la cual ya no podia casarse con otro. Por este retrahente los divorcios eran poco comunes.

Fraudes y hurtos. A un hombre miserable le era permitido venderse por el precio en que se convenia en uso de su libertad natural; pero si siendo esclavo de uno se suponia libre, y en este concepto se vendia á otro comprador, este perdia el precio que habia dado por él, y ademas volvia el esclavo al primitivo dueño.

(*) Si hubiera leido el Quijote los habria honrado como á gente útil en la sociedad: aquel Hidalgo queria que hubiese colegios de alcahuetes, y que tal ciencia se enseñara por principios; tan ventajosa idea tenia de su utilidad.

Lo mismo se entendia en punto á ventas de tierras, en cuyo caso se castigaba al vendedor por fraudulento.

En los hurtos era ley general que siendo de cosa de valor, tenian pena de muerte, y si la parte se convenia pagaba en mantas la cantidad al dueño, y otra mas para el fisco real: á esto acudian los parientes, y por la culpa quedaba esclavo, y si lo habia gastado y no tenia con que pagar, pagaba con la vida.

El que hurtaba en la plaza ó feria que llamaban *tianguis* luego era allí muerto á palos, por ser en el lugar público el atrevimiento.

El que hurtaba cantidad de mazorcas de maiz, ó arrancaba cantidad de matas tenia pena de muerte; pero le era permitido el que tomara algunas para comer.

Si alguno vendia por esclavo á algun niño perdido quedaba esclavo, y le vendian la hacienda dándole al niño la mitad, y pagando al comprador lo que habia dado, y si eran muchos los vendian. Esta pena tenia tambien el que enagenaba ó vendia algunas tierras que tenia en depósito sin licencia de la justicia.

Al que hurtaba plata ú oro lo desollaban vivo, y sacrificaban al Dios de los plateros que llamaban *Xipe*: sacábanlo por las calles para escarmiento de otros, suponiendo que era delito cometido contra esta divinidad.

El ladron tenia la pena de ser esclavo de la persona á quien robaba para indemnizarlo del hurto, y si este no lo queria, los jueces lo vendian á otro para pagar con su valor el robo.

Los relatores ó jueces que hacian falsa relacion al rey de algun pleito, asi como los que injustamente lo sentenciaban tenian pena de muerte.

Soborno. Castigábase con la pena de muerte, y se aplicó esta á un juez que falló á favor de un rico contra un pobre en Tezcoco: quejóse este al tribunal superior donde se revisó la causa, y hallándose injustamente sentenciada, obtuvo el plebeyo, y se ahorcó al juez de primera instancia.

Esta ley del soborno se observaba con mucha escrupulosidad, de modo que los jueces no podian recibir de las partes ni una sed de agua; si recibian alguna ligera y tenuísima demostracion de ellas eran reprendidos á *solas* ásperamente, y si á la tercera vez no se enmendaban los hacian rapar, y con afrenta los privaban de oficio.

Ley sobre el modo de celebrar el matrimonio.

Ninguno podia casarse en cierto tiempo. Jamás la muger podia tratar de casamiento, pues el gestionarlo era propio del varon por medio de ciertas viejas *casamenteras*; y aunque los padres de la muger conviniesen gustosos en el matrimonio, nunca debian dar el *sí* á la primera insinuacion, sino que debian responder con palabras ambiguas. Celebrado el casamiento en algunas partes no se juntaban los desposados sino hasta cuatro dias despues en los que hacian penitencia (*)

La mancebia entre solteros con muchas mugeres se toleraba; pero entre casados se castigaba con la muerte. Cuando la manceba llegaba á tener un hijo, los padres de esta requerian al padre de la criatura que la tomase por muger ó la dejase libre; entonces ó se casaba ó se la llevaban sus padres sin permitir que tornaran á juntarse.

Leyes sobre la sobriedad.

El uso de los licores destilados y embriagantes estaba sujeto á ciertas reglas de un uso rigorosísimo. No se bebia sin licencia de los jueces. El licor comunmente se daba á los enfermos y ancianos, porque decian que necesitaban de él teniendo enfriada la sangre, y á pesar de esto se les ministraba con tasa para que no se embriagasen. El comun del pueblo podia beber pulque en las bodas y fiestas; mas con recelo del castigo si se embriagaba. Tambien podian beberlo los que se ocupaban en trabajos recios como los albañiles y soldados: las mugeres paridas en los primeros dias del parto, y no mas. Los señores, caballeros, y aun los gefes militares tenian por afrenta tomar licor. Castigábanse los ébrios con ser trasquilados públicamente en el mercado, y se les derribaba la casa de su habitacion, privándoseles de todo oficio público. La razon de esta ley era, porque decian que no merecia habitar en sociedad humana quien voluntariamente renunciaba al buen uso de la razon.

(*) Esta conducta semejaba á la que observó el jóven Tobias con la hermosa Sara. Si las indias no se hubieran contenido en el pudor por esta ley, habran sido insufribles, pues Chimalpain que las conoció decia que eran *lujuriosísimas*.

El mancebo que bebia con demasia era muerto á golpes en la cárcel: las mugeres que se embriagaban eran apedreadas como adúlteras: al noble le quitaban el oficio y quedaba afrentado: al plebeyo se le tusaba el cabello y derribaba la casa. En Tezcoco al noble lo ahorcaban y arrojaban al rio: al plebeyo lo vendian por algunos años, y á la tercera vez lo ahorcaban,

Ley conservadora de la propiedad.

El mayorazgo que vivia desbaratadamente arruinando su caudal perdia el uso de sus bienes, los cuales se entregaban en depósito de órden del rey por el tiempo que mandaba; esto era lo mismo que poner al pródigo en estado de *interdiccion*.

Leyes militares.

Esta nacion guerrera tenia muchas, solo hablaremos de las que decian relacion al derecho público y de gentes. Una de ellas era que no se podia mover la guerra sin justo motivo como el de agravio hecho á un pueblo, usurpacion de autoridad ó de bienes. En estos casos para declararla celebraban una junta de ancianos y gefes militares para que en ella dijesen libremente su opinion: si consideraban la guerra justa, todos convenian en ella; pero si el motivo era leve decian dos y tres veces que no se hiciese porque no hallaban razon para ello. Asi es que se miraban mucho para romper con un monarca ó con un pueblo. (*)

Si se determinaba, precedia á la publicacion enviar mensageros con rodelas, mantas y otras cosas apercibiendo de este modo al contrario. Aun por el camino real por donde transitaban caminaban levantadas las rodelas de una manera ostensible, y todo el mundo respetaba en ellos el caracter público de enviados. Recibido el mensage se juntaban los súbditos del príncipe notificado, á quienes pedia

(*) Cuando escribimos la vida de Moctheuzoma *Xocoyotzin*, vimos que el deseo de poseer un pais que producia la piedra llamada ojo de gato (*Huitzilteteil*) muy preciosa á los mexicanos, le hizo emprender la campaña de Tututepec y Quetzaltepec consultando de ceremonia á los reyes de Tezcoco y Tlacopam. Vease el Centzontli de 27 de octubre de 1823, desde el número 30 al 50.

*

su voto; si decian que sí, porque se consideraban capaces de defenderse, se aprestaban á la defensa, y si no, porque reconocian su flaqueza acopiaban joyas, plumas y otras cosas preciosas entre ellos, salian á prestar obediencia á su adversario ó á transigirse en sus pretensiones. De este modo se confederaban de amigos los pueblos, y ayudaban en las otras guerras que se ofrecian, porque los vencidos en campaña pagaban mayores tributos. El emplazamiento para la lid era indispensable en esta nacion donde se tenia por una bajeza tomar al enemigo desprevenido, ú ofenderle con armas desiguales. Las ideas caballerezcas han sido peculiares de las naciones guerreras, y por otra parte generosas. Aunque entraban furiosos en los momentos de atacar un pueblo, jamás eran objetos de su saña los niños, los viejos y las mugeres preñadas que por lo comun se formaban en procesion para darse en espectáculo de lástima á los guerreros, y bastaba para desarmarlos; contraste raro entre los llamados bárbaros mexicanos, y los preciados filántropos europeos.

Al que hacia daño en la guerra á los enemigos sin licencia del general, ó acometia antes de tiempo, se le imponia la pena de muerte.

Al traidor que descubria los secretos al enemigo lo hacian pedazos, sus bienes eran confiscados, y su generacion quedaba infamada.

El que en guerra, baile ó fiesta sacaba las insignias militares sufria pena de muerte.

Leyes sobre prisioneros y esclavos.

El caballero principal que por su desgracia era prisionero en la guerra, cuando le daban libertad si volvia á su patria lo mandaban matar, dando por causa que pues no habia sido hombre para defenderse ó morir en la guerra, era justo muriese en una prision teniéndolo por menor deshonra que volver fugitivo.

Sabemos por la vida del último Moctheuzoma que el general de Tlaxcalan *Tlahuicole* que derrotó á los mexicanos en varias acciones muy sangrientas que dieron á los tlaxcaltecas, fue hecho prisionero en *Malpais* cerca de Chalco. Presentado á Moctheuzoma lo trató con el mayor decoro y regalo, le suplicó que marchase á la cabeza de una division sobre los de Michoacan á quienes asimismo derrotó: trató por tanto de remunerarle este servicio; pe-

ro *Tlahuicole* pidió por premio que le diesen la muerte puesto que él no podia volver á su patria deshonrado. Trabajó mucho el emperador en quitarle esa especiota de la cabeza, pero inútilmente: empeñose en que debia morir sacrificado, lo que le era muy sensible á Moctheuzoma; pero urgido con mas tenacidad dispuso que sufriese el sacrificio gladiatorio; ¡mas cuanta fue la admiracion de los mexicanos al ver que mató á los que se presentaron á combatir segun las leyes de este sacrificio! Entonces sufrió el ordinario, y de este modo perdió Tlaxcalan el general mas valiente que contaba en sus fastos, víctima de un falso honor, pero honor que producia heroes y hacia á su nacion indomable.

Asilos. El esclavo que se huia de la prision y se entraba en el palacio del rey quedaba libre, y tambien de las penas á que se le habia condenado.

Tenian tambien los tezcocanos leyes particulares sobre el modo de hacer esclavos, y finalmente sobre los préstamos por las cuales se prohibia la usura ó logro, pues si alguno prestaba alguna cosa lo hacia bajo su palabra y voluntariamente; pero era permitido prestar sobre prenda que caucionara el pago. (*)

De gran parte de estas leyes fue autor *Netzahualcoyótl* y de otras reglamentarias que decian relacion á la policia urbana, por ejemplo, el arreglo de bosques, sin el cual era imposible que hubiese podido vivir una nacion tan numerosa que hacia un consumo inmenso de leña diario, y de cuya observancia era el mismo monarca un fiscal exâctísimo, pues salia á exâminar si se cumplian ó no. En cierta vez halló á un niño en el bosque recogiendo algunos palitos de los que caian naturalmente de los árboles, preguntole que por qué no cortaba de los robustos árboles que tenia á la vista, y el niño le respondió.... *De ningun modo lo haré, el rey lo ha prohibido*; entonces se compadeció de aquel miserable, y mandó estender la tala de árboles hasta cierto punto; política que no han usado los bárbaros españoles destruyendo cuanto han encontrado, y dejando á México sin la madera que necesita. Antiguamente comenzaban los bosques de cedros y ahuehuetes desde las inmediaciones de Tacuba, árboles de enorme proceridad y corpulencia como lo denotan las vigas de los antiguos edificios de S. Diego, S. Francisco, el Carmen, Jesus Nazareno, Stô. Do-

(*) *Mutuum date, mihil inde sperantes.* (S. Matheo)

mingo, &c. En el dia no se encuentra por ningun dinero una viga de aquellas, y dentro de breve el carbon será carísimo: El baron de Humboldt dice que en esta parte han obrado aqui los españoles como en la Peninsula, donde las inmensas llanuras de Castilla no presentan un árbol. Estas leyesque suponen necesariamente un gran fondo de moralidad economia, están formadas sobre las buenas costumbres Para su enseñanza tenian varios establecimientos de que daremos alguna idea, asi como del método de educacion pública y privada que recibian las familias.

CAPITULO II.

Ixtlilxôchitl dice que tanto los señores principales como la gente plebeya, eran muy celosos de doctrinar y castigar á sus hijos: que por lo comun á los hijos de los nobles los criaban sus madres si podian, y cuando no buscaban chichiguas que les diesen el pecho, reconociendo antes si era de buena ó mala leche, *á cuyo efecto echaban una ó dos gotas sobre la uña, y si no corria por su espesor daban por buena la leche y admitian la chichigua.* Cuidaban de que las mugeres no comiesen otro manjar que aquel á que estaba acostumbrada. Comunmente daban cuatro años de mamar á la criatura, y eran tan amantes las madres de sus hijos que en este tiempo no se juntaban con sus maridos, (como lo practican los indios puros que no estan mezclados con otras castas de las que han corrompido sus inocentes costumbres). Si estando criando enviudaban, no volvian á casarse hasta haber criado al hijo, menospreciando á la que esto no hacia. Con esta continencia fue innumerable la generacion de estas gentes como se cuenta en las historias, pues la incontinencia jamás es productiva al estado.

Casábanse de corta edad como todavia acostumbran, y las hembras son fecundísimas; influyendo no poco en esto el uso moderado del pulque que ademas los preserva de las terribles fiebres á que se ven espuestos los paises donde no se plantan magueyes. Cuando se destetaban los hijos varones de los señores, cuidaban de que solo se les diese un manjar por alimento. En teniendo cinco años los enviaban á servir al templo para que alli fuesen doctrinados.

Instruíanlos en estos lugares muy bien, de modo que se miraban como unos seminarios, y en ellos se conservaban hasta que se casaban ó llegaban á edad competente para tomar las armas en la guerra (*).

No era menor el esmero que las madres ponian en la educacion de las hijas en cuanto á la clase de señoras: pasados cuatro años las imponian á que fuesen muy honestas en el hablar, no menos que en cuidar de que estuviesen recogidas. La honestidad y el decoro fue la prenda que mas campeó en las niñas mexicanas, y conforme con estas máxîmas es la ley de matrimonios de que poco ha tratamos la que prohibia responder *si* redondamente á la solicitud de un amante; pues semejante respuesta supone mucho desparpajo y liviandad que solo viene bien á las de la presente generacion. Muchas jóvenes doncellas nunca salian de su casa hasta que casaban: si las llevaban al templo era por promesa de sus madres ó cuando parian, ó por alguna enfermedad. Tambien iban acompañadas de *dueñas*, pero con tanta modestia que no alzaban los ojos del suelo (†). En el templo solo decian unas cortas arengas como oraciones deprecatorias, que al efecto les habian enseñado. Era tal el cuidado que la nobleza mexicana ponia en la educacion de las señoritas, y tanta su severidad, que ni aun cuando comian las permitian estar con franqueza, sino que guardaban silencio y mesura. Era costumbre con fuerza de ley que los hermanos no comiesen con ellas mientras eran solteros.

Las casas que tenian los señores eran grandes, y para resguardarse de la humedad levantaban las habitaciones mas de un estado (como se ve en la ribera de S. Cosme que hoy sirve para recreo) quedando como entresuelos. Estas casas tenian huertas, estanques y bosques porque los indios son jardineros por naturaleza; mas las habitaciones de las mugeres estaban separadas, cuidándose mucho de que no saliesen las doncellas de ellas sino custodiadas de dueñas, y las castigaban si salian solas, y aun mas á las muchachas de diez ó doce años si se descuidaban en mi-

(*) Tal vez á este sistema de educacion de los *Temacaxtles* ó sacerdotes se debe que los antiguos mexicanos fuesen tan supersticiosos como feroces.

(†) Serian dueñas de otra especie de las que pinta el autor del Quixote á quienes puso bandera negra por chismosas, gasmoñas y alcahuetas.